

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad. Para los fines que estime pertinentes.
Cartago, Valle del Cauca, Agosto 31 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
JOSE DOLSEI GUTIERREZ
Radicación: 76-054-40-89-001-2019-00077-01
Auto: **1425**

Se ha remitido el presente proceso por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia (Valle), con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el extremo pasivo, contra la Sentencia No. 4, dictada por ese despacho judicial el 27 de Agosto de 2021.

Conforme al examen preliminar de rigor, el Juzgado pudo constatar que con anterioridad, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad ya había conocido sobre este trámite en segunda instancia, con motivo de la apelación del auto No. 42 del 23 de marzo de 2021 proferido al interior del proceso de la referencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia (V).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 5° del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, el competente para conocer del presente asunto continúa siendo el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, y por tanto se ordenará la respectiva remisión.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Primero.- REMITIR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago (V), el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL instaurado por el BANCO DAVIVIENDA contra el señor JOSE DOLSEI GUTIERREZ radicado 76-054-40-89-001-2019-00077-01 conocido en primera instancia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia (V), por ser el competente para desatar la presente alzada de conformidad con el numeral 5° del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ea80349d24e8bcf49f027d0cbc90ffa6fb5ff9ebed509e35babb40b5f
b072b9**

Documento generado en 23/09/2021 07:05:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**